



Resolución Directoral Regional

Nº 218 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 JUN 2024

VISTO:

El Informe N° 010-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2024, Oficio N° 166-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2024, Oficio N° 339-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N° 010-2024-UDOR-OPP-REGR/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2024, Oficio N° 319-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 010-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing° en Ciencias Agropecuarias IV de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, da a conocer al Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, sobre las observaciones corregidas hechas al Proyecto de Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA";

Que, mediante Oficio N° 166-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2024, el Director de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite a la Oficina de Administración el Oficio N° 223-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA indicando que se han levantado las observaciones corregidas hechas al Proyecto de Directiva: "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", con el fin de continuar con la Aprobación de la Directiva;

Que, mediante Oficio N° 339-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 166-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo del 2024, con el fin de que realice las gestiones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 010-2024-UDOR-OPP-REGR/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2024, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Organizacional señala, que se remitió el Proyecto de la Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", para su evaluación y la misma que se REVISÓ Y CONSTATO QUE FUERON LEVANTADAS POR EL DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA - DAGIA, LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS;

Que, mediante Oficio N° 319-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna hace alcanzar al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna la Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", el mismo que indica que es VIABLE LA APROBACIÓN de dicha Directiva y por lo que solicita que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de fecha 04 de junio del 2024, remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo;



Resolución Directoral Regional

Nº 218 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 JUN 2024

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**

Que, los "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios", aprobado con la Resolución Ministerial N° 433-2023-MIDAGRI, es un instrumento que aplica en todas las entidades de los tres (03) niveles de Gobierno (Local, Regional y Nacional) vinculadas a la agricultura y ganadería para la organización de las ferias y eventos agropecuarios que están incorporados en el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado con Resolución Ministerial N° 012-2024-MIDAGRI; así como para oficializar aquellos que no están calendarizados, por tanto regula las acciones de organización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna establece dentro de su **Artículo 59**.- LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA E INNOVACIÓN AGRARIA, ES LA ENCARGADA DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, OFERTA Y DESARROLLO DE MERCADOS AGRARIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LA RENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CULTIVOS Y CRIANZAS EN LAS QUE INTERVIENEN; ASIMISMO, PROMOVER, CONDUCIR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SANIDAD AGROPECUARIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA;

Que, la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita la aprobación del Proyecto de la Directiva "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", con el fin de **NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LAS ACCIONES DE ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN LA REGIÓN DE TACNA**, y son de aplicación para todas las ferias y eventos agropecuarios que se realicen a Nivel Nacional, Regional y/o Local y las de carácter Internacional realizadas en el país, vinculadas a la agricultura y ganadería que deseen organizar ferias y eventos agropecuarios;

Que, asimismo el **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, establece que como Órgano de Asesoramiento se encuentra la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** la misma que cuenta con la **UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y que dentro de sus funciones de acuerdo al Artículo 32° inciso c) Formular y actualizar directivas para optimizar los procedimientos administrativos de la institución orientado a optimizar la gestión de la institución y su desarrollo organizacional; así como emitir opinión técnica cuando corresponda por mandato legal expreso;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura ha emitido Opinión Técnica a través de su **Oficio N° 319-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 03 de junio del 2024, señalando que el Encargado de la Unidad de Desarrollo Organizacional ha **PROCEDIDO A LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DIRECTIVA** denominada "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", por lo que concluye que es **VIABLE LA APROBACIÓN DE DICHA DIRECTIVA;**





Resolución Directoral Regional

Nº 218 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 JUN 2024

Que, mediante INFORME LEGAL N° 016-2024-MSSM-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo de 2024, la Abogada III de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, habiendo Opinión Técnica favorable por las áreas competentes para la aprobación de la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", RECOMIENDA que se emita el presente Acto Resolutivo para su Aprobación y asimismo encargar a la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el fiel cumplimiento de la presente Directiva

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA", que se anexa a la presente en los términos que se expresa y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el fiel cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
DRA.T
OAJ
OPI
OA
DAGIA
Archivo.
DGM/mssm



DRAT
DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA TACNA

DIRECTIVA

**“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS
AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA”**



TACNA-PERÚ

MAYO - 2024

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	4
V.	MARCO CONCEPTUAL	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	6
	6.1. OBJETIVOS DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS	7
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
	7.1. ÓRGANOS RESPONSABLES, ATRIBUCIONES Y ACCIONES A DESPLEGAR	7
	7.1.1. ÓRGANOS RESPONSABLES	7
	7.1.2. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	8
	7.1.3. ACCIONES A DESARROLLAR POR LA DGDA, LA DGDG Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	9
	7.2. DIFUSIÓN DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS	10
	7.3. CALENDARIO REGIONAL DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS	10
VIII.	PROCEDIMIENTOS	11
	8.1. EL COMITÉ ORGANIZADOR DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS	11
	8.1.1. EL COMITÉ ORGANIZADOR	11
	8.1.2. SON FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR	12
	8.1.3. SON CARGOS DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL	12
	8.1.4. EL COMISARIO GENERAL	12
	8.2. LOS REQUISITOS	12
IX.	RESPONSABILIDADES	14
X.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
XI.	VIGENCIA Y DISTRIBUCIÓN	15
XII.	ANEXOS	15

DIRECTIVA DE ORGANO

N° 001-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS EN LA REGIÓN DE TACNA

I. OBJETIVO:

Normar los procedimientos que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en la Región de Tacna, enmarcado en la Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI. Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

II. FINALIDAD:

La presente directiva, tiene por finalidad fijar los lineamientos técnico administrativos y que sean una guía para regular de manera óptima para la organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio regional.

Así mismo, es necesario fijar lineamientos para viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios en transición o consolidados, para promover el desarrollo productivo en la organización y funcionamiento de las Ferias y Eventos Agropecuarios de ámbito Regional con la participación activa de los agentes productivos, teniendo en cuenta la estructura y funciones vigentes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el marco de la Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI. Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

III. ALCANCE:

Los presentes lineamientos de esta Directiva, son de aplicación para todas las ferias y eventos agropecuarios que se realicen a nivel nacional, regional y/o local y las de carácter internacional realizadas en el país, vinculadas a la agricultura y ganadería que deseen organizar Ferias y Eventos Agropecuarios, previa coordinación y autorización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI. Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Las ferias se organizan en pabellones, participan en cada stand un expositor (productor u organización) frente a un público de potenciales clientes (público general, consumidores directos y empresas demandantes) que visiten la feria. Este tipo de evento tiene una duración promedio de tres días; sin embargo, la duración puede ser extendida dependiendo de los acuerdos del comité organizador.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N°31953, ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que tiene por objeto, establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión de la gestión del Estado, en todas las instituciones e instancias.
- Ley N°31075, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N°27783, Ley de Base de la Descentralización, que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población.
- Ley N°28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28961, 28968 y 29053.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus modificatorias Leyes: Nos. 28422 y 29662.
- Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Regional N°002-2020-GR/GOB.REG.TACNA, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A. Gobierno Regional de Tacna.
- Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI.
- Ordenanza Regional N°009-2018-CR/GOB.REG.TACNA, Aprueba modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.



- Resolución Directoral Regional N°383-2014-DRA/GOB.REG.TACNA, aprueba el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Dirección Regional de Agricultura Tacna,

V. MARCO CONCEPTUAL:

1. Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
2. Ley N°31075, establece que en el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejerce entre otras las funciones de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, nacionales e internacionales, la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad, el financiamiento del sector agrario y de riego facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, promover el desarrollo productivo y sostenibles de los agentes agrarios de las zonas urbana y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.
3. La Política Nacional Agraria, aprobada por el Decreto Supremo N°017- 2021- MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia y mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible.
4. La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Tacna, de quien depende administrativa, presupuestaria, técnica y normativa; funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a quien da cuenta de su gestión. Asimismo, mantiene una relación técnico – normativa con el Ministerio de Agricultura y Riego a través del Gobierno Regional Tacna, para el cumplimiento de las políticas sectoriales nacionales.



5. La Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, promueve la participación de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria mediante ferias y eventos agropecuarios, en cumplimiento al Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado con Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI.
6. La presente Directiva de Órgano, constituye un documento de gestión de carácter interno, para regular el procedimiento para la organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en la Región de Tacna, enmarcado en la Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI. Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

La presente Directiva, es de aplicación para todas las ferias y eventos agropecuarios que se realicen a nivel nacional, regional y/o local y las de carácter internacional realizadas en el país, cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios que se realicen en la Región Tacna, previa autorización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, enmarcado en la Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI. Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

Las Ferias y Eventos Agropecuarios son actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios organizados individualmente o en representación de organizaciones.

Las Ferias se clasifican, según su alcance:

- **Feria local:** Participan expositores mayormente de una misma localidad (distrital o provincial).
- **Feria regional:** Participan expositores mayormente de una misma región o departamentos.
- **Feria macrorregional:** Participan expositores mayormente de una misma región o departamentos.
- **Feria nacional:** Participan expositores que provienen de diversas regiones o departamentos del país.
- **Feria internacional:** Cuenta con la participación de expositores y compradores internacionales, pudiendo realizarse tanto en el Perú como en el extranjero.

- **Ferias fronterizas binacionales:** Los participantes provienen de ambos países de frontera.

6.1. OBJETIVOS DE LAS FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS

Son objetivos de las ferias y eventos agropecuarios:

- a) Promover la participación activa de los productores en calidad de expositores, en la exhibición y oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes económicos agropecuarios, agroindustriales y/o artesanales.
- b) Promover el intercambio de conocimientos técnicos y avances en la innovación realizada por las instituciones públicas y privadas que han incidido en la productividad agropecuaria.
- c) Promover la libre comercialización de productos e insumos agropecuarios en forma directa con los productores, consumidores y otros agentes económicos incentivando la inserción de los productores a los mercados de consumo.
- d) Promover los beneficios de la organización empresarial de los productores.
- e) Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. ÓRGANOS RESPONSABLES, ATRIBUCIONES Y ACCIONES A DESPLEGAR

7.1.1. Órganos responsables

La Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, así como las Agencias Agrarias son los órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Dirección Regional de Agricultura Tacna aprobará y oficializará, mediante Resolución Directoral, la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios en el ámbito de su jurisdicción, a propuesta de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, sustentada en un Informe Técnico.

7.1.2. Atribuciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna

- a) Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de la Dirección Regional Agricultura Tacna – Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria en el ámbito de su competencia.
- b) Promover, autorizar, supervisar, controlar y apoyar las Ferias y Eventos Agropecuarios que se desarrollen en el ámbito de la jurisdicción.
- c) Aprobar mediante Resolución Directoral el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios.
- d) Evaluar los informes técnicos y balances económicos documentados, a través de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, quién emite opinión técnica y remite lo actuado al órgano de asesoramiento legal o el que haga sus veces.
- e) Resolver según corresponda los reclamos, observaciones, consultas, quejas y otras situaciones planteadas en la organización y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios.
- f) Coordinar con otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas a nivel Regional y Nacional a fin de lograr la participación del mayor número de los Agentes Económicos de la Producción Agropecuaria.
- g) Evaluar los avances tecnológicos, exposiciones, concursos y la realización de transacciones comerciales directas.
- h) Exigir a los Comités Organizadores, la presentación del Informe Final de gestión después de su realización de las Ferias y Eventos Agropecuarios.
- i) Crear el Registro de Comités Organizadores Sancionados e Impedidos de realizar Ferias y Eventos Agropecuarios.
- j) Aplicar las sanciones a que hubiera lugar, tales como:
 1. Los miembros del Comité Organizador que no cumpla con realizar la feria o evento solicitado y que no presenten antes de la fecha programada de la realización del evento, el Informe Técnico que sustenten las razones que no permitieron su ejecución, se les impedirá integrar otros comités organizadores de ferias y eventos por el plazo de tres (3) años consecutivos.
 2. Los miembros del Comité Organizador que incumplan lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la presente norma, se les



impedirá integrar otros comités organizadores de ferias y eventos agropecuarios por el plazo de dos (2) años consecutivos.

3. Para la aplicación de las sanciones mencionadas se elabora el expediente que será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para dictaminar, en base al cual se dictará Resolución, la que será notificada al Comité Organizador correspondiente.
4. La ejecución y seguimiento de la aplicación de las sanciones mencionadas estará a cargo de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria.

7.1.3. Acciones a Desarrollar por la DGDA, la DGDG y de la Dirección Regional de Agricultura Tacna

- a) La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) consolida la información remitida por los Gobiernos Regionales y elabora la propuesta del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios, luego de recibir el documento que compila las ferias y eventos de naturaleza pecuaria que efectúa la Dirección General de Desarrollo Ganadero (DGDG).
- b) Para la consolidación de las Ferias y Eventos Agropecuarios, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) y la Dirección General de Desarrollo Ganadero (DGDG), deben aplicar los siguientes criterios:
 - Las Ferias o Eventos deben tener naturaleza agrícola, pecuaria o agropecuaria.
 - Los productos ofrecidos en las ferias y eventos deben ser requeridos por el mercado local, provincial, regional o nacional.
 - Los productores deben encontrarse registrados en el Padrón de Productores Agrarios (PPA).
- c) La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) y la Dirección General de Desarrollo Ganadero (DGDG), pueden oficializar de forma extemporánea nuevos eventos que no hayan sido incorporados en el Calendario Nacional con la debida justificación mediante informe técnico, el cual debe ser vinculado a la Política Nacional Agraria. Dicha oficialización se materializa mediante una Resolución Ministerial y no implica la inclusión de los nuevos eventos o ferias en el Calendario Nacional. Para oficializar una Feria



o evento agropecuario se debe seguir los criterios consignados en el numeral 7.1.3.b precedente.

- d) Las Ferias y Eventos Agropecuarios catalogadas como Internacionales que se realicen en el país, se incorporan en el Calendario Nacional a propuesta de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Agroecología (eventos agrícolas) y la Dirección General de Desarrollo Ganadero (eventos pecuarios). En el caso que las ferias y eventos internacionales sean de carácter agropecuario, ambas direcciones Generales, deben proponer la incorporación respectiva en el Calendario Nacional.
- e) Toda Feria o Evento Agropecuario, cualquier sea su actividad o nivel, tendrá una duración máxima de 10 días calendario.

7.2. DIFUSIÓN DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS

La Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, cumplirá con la formulación y difusión del Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios, en el ámbito distrital, provincial y regional.

7.3. CALENDARIO REGIONAL DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS

- a) El Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios es la compilación de los eventos programados en el ámbito Regional, a ejecutarse en el periodo de un año.
- b) La Dirección Regional de Agricultura Tacna – Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, consolidan la información remitida por las Agencias Agrarias de la región, para luego programar su calendario regional y remiten dicha programación al MIDAGRI.
- c) La Dirección Regional de Agricultura Tacna, tiene la facultad para autorizar, diferir, modificar las Ferias y Eventos Agropecuarios considerados en sus respectivos Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuando las circunstancias lo demande.
- d) Cuando por alguna circunstancia, el Comité Organizador crea conveniente variar, reprogramar o cancelar la realización de una Feria o Evento Agropecuario será necesaria antes de la fecha programada para su realización, la presentación de un Informe Técnico que justifique las razones ante la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.


- e) En el caso de Ferias o Eventos Agropecuarios Distritales o Locales que se realicen periódicamente y que recurran para tal fin a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, serán autorizados mediante Resolución Directoral, Indicando las fechas y frecuencia de la feria o evento.
- f) Cualquier agrupación de productores o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna – Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria.
- g) Para las ferias multisectoriales, estos lineamientos son aplicables solamente en caso se decida que la prioridad de la feria o evento agropecuario sea competencia del Sector Agrario y de Riego.
- h) El Gobierno Regional - Dirección Regional de Agricultura Tacna, debe enviar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) su Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios Regional hasta el día 30 de agosto de cada año, a ejecutarse el siguiente año.



VIII. PROCEDIMIENTOS

8.1. EL COMITÉ ORGANIZADOR DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS

8.1.1. El Comité Organizador



Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su conformación, miembros y todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada.

El Comité organizador estará conformado por:

- a) Un presidente.
- b) Un secretario.
- c) Un Tesorero que será un representante de los productores agrarios organizados.
- d) Un Comisario General.
- e) Un Vocal que será un representante de los productores agrarios organizados.



8.1.2. Son funciones del Comité Organizador:

- a) Solicitar la Autorización del Evento.

- b) Velar por el mantenimiento y conservación del local en el que se realizan los certámenes, dotándoles de los requisitos mínimos indispensables para lograr un buen servicio y seguridad del público y de los productores participantes.
- c) Participar en el control de sanidad, calidad y precios de los productos que se expenden.
- d) Designar los jurados para los efectos de juzgamiento, selección y calificación de los productos en las exposiciones y concursos.
- e) Preparar el Informe Técnico y Balance Económico documentado de la FERIA o Evento Agropecuario y presentarlo ante el Órgano que autorizó el evento, en un lapso de un (1) mes posterior a la clausura.
- f) Depositar en una entidad financiera, el superávit de la FERIA o Evento Agropecuario, a fin de crear una partida económica con proyección a la mejora de las instalaciones de la FERIA o infraestructura en donde se realiza la FERIA o Evento Agropecuario.
- g) Cumplir y hacer cumplir la presente directiva.

8.1.3. Los cargos de presidente, secretario, tesorero y vocal serán totalmente ad honórem; estando prohibido todo tipo de remuneraciones y dietas.

8.1.4. El **Comisario General**, es el responsable de los aspectos técnicos y administrativos de la FERIA o Evento Agropecuario con personería para resolver todos los asuntos referentes a la exposición, dada la naturaleza de su función, podrá tener una remuneración de hasta dos (2) sueldos mínimos vitales de la ciudad donde se realiza la FERIA o Evento Agropecuario.

Cuando se encuentre indicios de mal uso y desbalance en el Informe Técnico y Balance Económico de la FERIA y Evento Agropecuario presentado por el Comité Organizador ante la Dirección Regional de Agricultura Tacna, será comunicado a las Asociaciones de Productores correspondiente para su fiscalización y las acciones necesarias sobre los miembros del Comité Organizador, por cuanto son solidariamente responsables de responder ante las autoridades pertinentes; asimismo, tienen responsabilidad solidaria en la ejecución de los actos que se efectúen en la realización de los certámenes agropecuarios.

Los miembros del Comité Organizador deberán acreditar no tener antecedentes penales dolosos, ni estar incurso en proceso penal por delito doloso.

8.2. LOS REQUISITOS

Para autorizar una Feria o Evento Agropecuario de cualquier actividad o nivel y reconocer su Comité Organizador, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el evento a realizarse figure en el respectivo Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

b) Presentar una solicitud ante la Dirección Regional de Agricultura Tacna, debiendo acompañar por duplicado los siguientes documentos:

1. Copia legalizada del Acta de constitución e instalación del Comité Organizador, suscrita y firmada por todos los miembros.
2. Nómina de los miembros del Comité Organizador, consignando sus datos personales.
3. Copia de DNI y la Declaración Jurada de cada uno de los miembros del Comité Organizador, de no tener antecedentes penales ni estar incurso en proceso penal por delito doloso y presentar las credenciales otorgadas por la Institución o Asociación de Productores a la que representan (la misma que podrá estar sujeta a verificación).
4. Reglamento Interno del Evento, que comprenderá los siguientes ítems:
 - Antecedentes.
 - Objetivos de la feria o evento.
 - Fechas de realización.
 - Lugar.
 - Relación de personas naturales o jurídicas participantes que hayan confirmado su participación. Adjuntando las comunicaciones de confirmación.
 - Responsables.
 - Coordinación y apoyo.
 - Mecánica operativa.
 - Aspecto Administrativo.
 - Estímulos y Sanciones.



- Anexo (Informe final de evento anterior).

5. Presupuesto Analítico.
6. Programa General de Actividades del Evento.

IX. RESPONSABILIDADES

Es obligación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e innovación Agraria y las Agencias Agrarias en el ámbito de su jurisdicción, el cumplimiento de la presente Directiva, por lo que deberán promover la difusión para la aplicación de sus lineamientos, a los productores agropecuarios e instituciones públicas y/o privadas involucrados en la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Vencido el plazo para recibir los cronogramas de Ferias y Eventos Agropecuarios contenidos en los Calendarios Regionales, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología-DGDAA y/o Dirección General de Desarrollo Ganadero-DGDG se reserva la posibilidad de oficializar dichos eventos o ferias. En ningún caso, la oficialización implica la inclusión de esas ferias o eventos en el Calendario Nacional.
- Los aspectos no contemplados en los presentes lineamientos son resueltos directamente por la DGDAA y la DGDG, en el marco de sus competencias y/o funciones.

Los miembros del Comité Organizador están obligados a presentar el informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento.

De ser observado algún documento de los remitidos por el Comité Organizador, comprendidos en el Informe Técnico y Balance Económico, se les otorgará un plazo adicional de un (1) mes para su regularización, caso contrario quedarán impedidos todos los integrantes del Comité Organizador como Comisarios y Responsables de Comisiones de realizar nuevas Ferias y Eventos Agropecuarios, sin perjuicio de las sanciones establecidos en el inciso j) del numeral 7.1.2. de la presente Directiva.

La Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, encargada de la revisión, evaluación y supervisión de los expedientes para la aprobación y oficialización de Ferias y Eventos Agropecuarios, deberán exigir "bajo responsabilidad" que los miembros de los Comités Organizadores de Ferias y Eventos Agropecuarios cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas que

acrediten no tener antecedentes penales ni estar incurso en proceso penal por delito doloso, caso contrario deberán exigir a las organizaciones pertinentes el cambio de los comités organizadores de ferias y eventos, debiendo comunicar al órgano inmediato superior los nombres y apellidos y demás datos de las personas observadas, para difundir a nivel nacional a todas las Direcciones Regionales y Subgerencias Regionales de Agricultura y a la Dirección General de Promoción Agraria del MIDRAGRI, a fin de velar por la credibilidad y la buena imagen institucional del Sector Agrario.

El derecho de pago para la autorización con acto resolutorio para el desarrollo de ferias y eventos agropecuarios, será de acuerdo al porcentaje de una UIT, establecido en el T.U.P.A. Aprobado vigente del Gobierno Regional de Tacna.

XI. VIGENCIA Y DISTRIBUCIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, entrará en vigencia una vez aprobado mediante acto administrativo.

XII. ANEXOS

ANEXO N°01: REQUISITOS PARA AUTORIZAR FERIAS O EVENTOS AGROPECUARIOS Y RECONOCER SU COMITÉ ORGANIZADOR.



ANEXO N°01

REQUISITOS PARA AUTORIZAR FERIAS O EVENTOS AGROPECUARIOS Y RECONOCER SU COMITÉ ORGANIZADOR

- a. Que el evento a realizarse figure en el respectivo Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado.
- b. Presentar una solicitud ante la Dirección Regional, debiendo acompañar por duplicado los siguientes documentos:
1. Copia legalizada del Acta de constitución e instalación del Comité Organizador, suscrita y firmada por todos los miembros.
 2. Nómina de los miembros del Comité Organizador, consignando sus datos personales.
 3. Copia de DNI y la Declaración Jurada de cada uno de los miembros del Comité Organizador, de no tener antecedentes penales ni estar incurso en proceso penal por delito doloso y presentar las credenciales otorgadas por la Institución o Asociación de Productores a la que representan (la misma que podrá estar sujeta a verificación).
 4. Reglamento Interno del Evento, que comprenderá los siguientes ítems:
 - Antecedentes.
 - Objetivos de la feria o evento.
 - Fechas de realización.
 - Lugar.
 - Relación de personas naturales o jurídicas participantes que hayan confirmado su participación. Adjuntando las comunicaciones de confirmación.
 - Responsables.
 - Coordinación y apoyo.
 - Mecánica operativa.
 - Aspecto Administrativo.
 - Estímulos y Sanciones.
 - **Anexo (Informe final de evento anterior).**
 5. Presupuesto Analítico.
 6. Programa General de Actividades.
- c. Derecho de pago para la autorización de Ferias y Eventos Agropecuarios.

